

06/12/2019

Alerta Laboral – Pago de Aguinaldo

A todos los clientes de Novales Abogados se les hace de su conocimiento que:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 76-78 del Congreso de la República (Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado), es obligación de todo empleador otorgarle a sus trabajadores el pago del Aguinaldo, debiéndose tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- El monto de la prestación deberá ser equivalente al 100% del salario ordinario devengado por el trabajador en un mes para todo aquel que hubiere laborado un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago, o bien, si fuere menor a éste, la prestación deberá ser proporcional.
- El pago deberá hacerse en un 50% en la primera quincena del mes de diciembre y el 50% restante en la segunda quincena del mes de enero. Asimismo, la normativa referida establece que, los empleadores que por convenios, pactos colectivos, costumbres o voluntariamente cubran el 100% de la prestación del Aguinaldo en el mes de diciembre, no están obligados al pago de ningún complemento en el mes de enero.
- Se deberá dejar constancia escrita del pago, misma que deberá ser firmada por el trabajador.

Es importante mencionar que durante el período de pago del Aguinaldo, las autoridades de trabajo realizan constantes inspecciones a efecto de verificar su cumplimiento por parte de los empleadores, por lo que, al determinar cualquier infracción a la normativa indicada, podrán imponerse las sanciones pecuniarias correspondientes.

Para más información, quedamos a la orden.

Atentamente,

**Área Laboral y Migratoria
Novales Abogados**

Avenida La Reforma 10-00 Zona 9
Edif. Condominio Reforma, Of. 5B.

Guatemala, 01009, Centroamérica

PBX: (502) 2215 5500
Fax: (502) 2215 5505

www.novales.com.gt

AREA LABORAL – L-520